

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE ANDAYMARCA DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿, ETAPA I- CUI 2591274.

Ruc/código :	20600893573	Fecha de envío :	19/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	10:44:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD definen como obras similares a: Creación de Infraestructura de Estadios en el Sector Público, al respecto dicha definición limita la participación de posibles postores por ser muy cerrada, al respecto solicitamos ampliar la definición a: CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS DE INFRAESTRUCTURA DE ESTADIOS Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL SECTOR PÚBLICO, esto con la finalidad de aumentar la participación de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° del LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo la observación del participante, mencionamos el art. 16.1 de la ley de contrataciones del estado aprobado con DECRETO SUPREMO 082-2019-EF, donde determina lo siguiente El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo este contexto normativo y en aras de generar mayor participación de postores al presente proceso, se ampliará la definición de obras similares. SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a: Creación y/o Mejoramiento de Infraestructura de Estadios y/o Servicios Deportivos en el Sector Público

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE ANDAYMARCA DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿, ETAPA I- CUI 2591274.

Ruc/código :	20600893573	Fecha de envío :	19/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	10:44:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se solicita que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, al respecto y considerando que la definición de obras similares es muy específica, SOLICITAMOS que el postor deba acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido el área usuaria informa lo siguiente:

Atendiendo la observación del participante, mencionamos el art. 16.1 de la ley de contrataciones del estado aprobado con DECRETO SUPREMO 082-2019-EF, donde determina lo siguiente El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, bajo este contexto normativo el área usuaria considera que lo requerido en los términos de referencia respecto al monto facturado, garantiza el cumplimiento de la finalidad pública por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAYMARCA

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-CS/MDA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO DEL CENTRO POBLADO DE ANDAYMARCA DISTRITO DE ANDAYMARCA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA¿, ETAPA I- CUI 2591274.

Ruc/código :	20600893573	Fecha de envío :	19/06/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CONSULTORA JCAV INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	16:37:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se esta solicitando el factor PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, al respecto SOLICITAMOS se suprima dicho requisito debido a que por la envergadura del proyecto dicho requisito es exagerado y limitaría la participación de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 59

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Atendiendo la OBSERVACIÓN del participante, se informa que las bases fueron elaborados considerando los alcances establecidos en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificadas por la RESOLUCION N° 210-2022-OSCE/PRE bases estándar para la ejecución de obras, bajo este dominio normativo se consideró como FACTOR DE EVALUACIÓN PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, sin embargo en aras de generar mayor participación de postores al presente proceso se suprimirá dicho requisito. SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null